

Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 28. La Secretaría de Desarrollo Social es la Dependencia encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación.

ARTÍCULO 29. Para el desarrollo de sus funciones contará con una Dirección de Salud; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones; así como con el Instituto Municipal de la Juventud como organismo desconcentrado.

ARTÍCULO 30. La Secretaría de Desarrollo Social es competente para:

- I. Administrar los recursos destinados a obra social con la finalidad de ser ejercido en beneficio de la ciudadanía;
- II. Administrar su archivo de trámite así como el del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- III. Apoyar los diversos programas estatales y federales de salud, fomentando la participación ciudadana con el objetivo de crear una cultura de prevención y autocuidado de la población;
- IV. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación;
- V. Coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales;
- VI. Conocer las inquietudes en cuanto a los servicios de los habitantes de las diferentes comunidades que conforman el Municipio;
- VII. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas y actividades municipales orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio; así como atender las quejas de la ciudadanía que se presenten por esas situaciones;
- VIII. Coordinar con las instancias federales y estatales la realización de estudios para identificar zonas prioritarias y grupos vulnerables que requieran servicios e infraestructura de salud, educación, deporte, cultura y recreación;
- IX. Coordinar las acciones que corresponda ejecutar a otras Dependencias municipales al efecto;
- X. Dirigir y coordinar la gestión de recursos estatales, federales para la ejecución de proyectos específicos de desarrollo urbano, desarrollo económico, desarrollo rural y agropecuario;
- XI. Dirigir mecanismos que mantengan la constante comunicación con los sectores productivos, organismos, asociaciones, cámaras, colegios y organismos intermedios

- involucrados en el desarrollo económico urbano, rural y agropecuario para identificar áreas de oportunidad;
- XII. Elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en materia de salud, acorde a las necesidades que requiera la sociedad en colaboración con las diversas instituciones públicas y privadas y en beneficio de la salud de la población en el Municipio de Colón;
 - XIII. Elaborar estudios socioeconómicos a los habitantes de Colón para el caso que se requieran a efecto de acceder a apoyos por parte del Municipio;
 - XIV. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
 - XV. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
 - XVI. Fomentar la participación de los ciudadanos para la constitución de comités de colaboración comunitaria;
 - XVII. Implementar la política económica para el desarrollo de los diferentes sectores productivos del Municipio, buscando incrementar la productividad competitividad de los diferentes agentes económicos, en congruencia con un medio ambiente sano y una ciudad ordenada;
 - XVIII. Impulsar y promover programas y proyectos educativos, culturales, de salud, recreativos y deportivos con la participación de los sectores público, social y privado;
 - XIX. Planear, programar y en su caso, evaluar concertadamente con las autoridades estatales y federales; así como con la participación de los sectores y comunidades involucradas, los programas en materia de desarrollo social para el Municipio;
 - XX. Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio público;
 - XXI. Promover la concertación ciudadana para lograr el desarrollo social en las áreas de su competencia;
 - XXII. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental de implementar los modelos de utilización de recursos y la participación de la comunidad;
 - XXIII. Promover para la población eventos culturales de carácter periódico o permanente;
 - XXIV. Promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestión social que emprenda el Municipio;
 - XXV. Promover y conservar espacios de esparcimiento para la población, así como de centros deportivos y recreativos;
 - XXVI. Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes previo estudio socioeconómico, sean sujetos de los mismos; y
 - XXVII. Proporcionar servicios de prevención, curación, rehabilitación y asistencia social a la población, que no corresponda ser atendida por autoridades federales o estatales.